

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.EE.81.FAM.....	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.EE.81.FAM.....	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.EE.81.FAM.....	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.EE.81.FAM.....	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.EE.81.FAM.....	27
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.EE.81.FAM	37
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.EE.81.FAM	37
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	38
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	38
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	38
XI. Dictamen de la Auditoría.	39

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
21-EE.81-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	34,505,960.07		85	
Muestra Programada (PAA)	10,351,788.02	30.0 %	20	23.5 %
Universo Fiscalizable	192,601,160.00		85	
Muestra Fiscalizada	136,500,981.00	70.9 %	20	23.5 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección Técnica y Dirección de Planeación

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
INIFE-R33-FV-2021-IR-030	Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios, dirección, patio cívico y cerco de malla en preescolar "Sor Juana Inés de la Cruz" ubicado en la localidad de Valle de Banderas, municipio de Bahía de Banderas; Nayarit.	A... M... M...	19-jul-2021	-No vigentes a la fecha del contrato. Opinión del SAT 4-junio-2021 Opinión del IMSS 31-mayo-2021
INIFE-R33-FV-2021-IR-006	Reparación de red eléctrica en general en escuela secundaria Plan de Ayala ubicada en la localidad de La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela; Nayarit.	GIRG Grupo Constructor S.A. de C.V.	20/05/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-022	Construcción de edificio U2-C obra complementaria y exterior en escuela primaria "Juan Escutia" ubicada en la localidad de la Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit.	ARJEL Asociados S.A. de C.V.	05/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-031	Rehabilitación de red eléctrica en general, sustitución de losas de techo en módulo de tres aulas en escuela primaria "16 de Septiembre" ubicada en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit.	ARJEL Asociados S.A. de C.V.	26/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-033	Rehabilitación general de 8 aulas 6.00x8.00 mts; rehabilitación de servicios sanitarios, red eléctrica exterior y red hidráulica en escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" ubicada en la localidad de Otates y Cantarranas, municipio de Compostela; Nayarit.	Grupo Constructor Julián Becerra S.A. de C.V.	16/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
INIFE-R33-FV-2021-IR-001	Construcción de 05 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios y cancha de usos múltiples, en escuela primaria indígena Kue'ra'be (águila real) ubicada en la localidad de Los Fierros, municipio Del Nayar;	Ing. S... A... V... M...	24/05/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-035	Ampliación de infraestructura educativa que consiste en la construcción de 3 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios, cancha de usos múltiples, red eléctrica y cerco perimetral en primaria indígena "Melchor Ocampo" ubicada en la localidad de El Saucito Peyotán, municipio Del Nayar;	Ing. R... T... V...	26/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-008	Elevación de bardeo de malla ciclón, construcción de domo escolar, rehabilitación de patio cívico, colocación de cancelería y herrería en módulo "A", "B" y "C" en escuela primaria Benito Juárez ubicada en la localidad de Paramita, municipio de Rosamorada; Nayarit.	Vértice 3S S. de R.L. de C.V.	16/06/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-018	Rehabilitación general de edificio "A" (5 aulas atípicas, vestíbulo, dirección) rehabilitación de techos en servicios sanitarios, en escuela primaria "Presidente Cárdenas" ubicada en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.	02/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-014	Construcción de gradería en cancha de usos múltiples en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en la localidad de Tecuala; municipio de Tecuala; Nayarit.	Arq. G... C... N...	01/07/2021	-No vigente a la fecha del contrato. 27-may-2021. -No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
INIFE-R33-FV-2021-IR-016	Construcción de 3 aulas didácticas en estructura U2-C, área administrativa, taller de informática, plaza cívica y obra complementaria (2da. Etapa), en secundaria "Roberto Gómez Reyes" ubicada en la ciudad de Tepic (Fracc. Lealtad), municipio de Tepic; Nayarit.	Arq. F... J... L... O...	02/07/2021	La respuesta que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".
INIFE-R33-FV-2021-IR-023	Construcción de 03 aulas didácticas en planta alta y escalera (U2-C), laboratorio polifuncional, bodega, escalera y taller de elaboración de alimentos (U2-C), andadores, obra complementaria y obra exterior en escuela secundaria "Antonio Echevarría Domínguez" (2da. Etapa); ubicada en la localidad de Xalisco; Nayarit.	Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V.	01/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-038	Sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.	02/09/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.19/SDC-02/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, oficio MYN/PM-0347/2022 de fecha 13 de junio de 2022, Contratos y Opiniones de Cumplimiento del SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2022 recibido el 9 de junio del 2022, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/1028/2022, y recibido el 22 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracciones X, XXIX, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020, Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 29, fracción XVII y 32, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2021 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/2104/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 13 de diciembre de 2022, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-030, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista respondió al oficio turnado con copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, en efecto con las fechas observadas, ahora bien, si bien es cierto que a la hora de la firma del contrato ambos documentos no contaban con la vigencia de los 30 días a la hora de su presentación si se contaba con la vigencia, es destacable el hecho de que el contrato es el último paso del proceso de licitación, para lo que estos documentos se piden desde la licitación, por lo que en el momento en que fueron presentados y requeridos si se encontraban vigentes, sin embargo para corroborar su vigencia se tomó en cuenta la fecha de firma de contrato y no la de la licitación que es el fin para el cual fueron expedidos.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-006, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista en su escrito de contestación presenta la documentación requerida en copia simple, y aun mas allá presenta información no requerida como lo es la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo cual solicita que sea solventada la observación, al igual que este Instituto, invocando el principio de economía procesal presenta la misma documentación con la intención de no incurrir en duplicidad innecesaria de documentación.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-022, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-031, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el

documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-033, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-001, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista presenta escrito de contestación y anexa copia certificada del acuse de registro de obra de construcción ante el IMSS, por lo que en sentido lógico para poder inscribir e contrato de obra ante el IMSS es necesario estar al corriente y con opinión positiva en el IMSS. documento que se envía y por principio de economía procesal y con el fin de no duplicar documentación, se oferta también como parte de la contestación del Instituto.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-035, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista en su contestación incluye copia simple de la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, misma que por principio de economía procesal y con la finalidad de evitar la duplicidad de documentos, este Instituto las oferta como propias con la finalidad de solventar la observación hecha a este contrato.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-008, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-018, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes, adjunta de igual manera una opinión de cumplimiento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

obligaciones fiscales en materia de seguridad social con la finalidad de corroborar que se encuentra al corriente con las obligaciones observadas.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-014, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-016, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista presentó escrito de contestación adjuntando los documentos observados en copia simple, manifestando que derivado del resultado en su momento de la opinión del IMSS retribuyó lo cabalmente establecido por el IMSS, a lo cual, presenta la opinión de cumplimiento con fecha del 8 de julio del 2021, anexando dicho documento a su contestación, de igual manera por principio de economía procesal y con la finalidad de no duplicar documentación, el Instituto oferta el mismo documento para subsanar la observación hecha por el ente fiscalizador.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-023, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista en su contestación incluye copia simple de la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, misma que por principio de economía procesal y con la finalidad de evitar la duplicidad de documentos, este Instituto las oferta como propias con la finalidad de solventar la observación hecha a este contrato.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista manifiesta que durante los procesos licitatorios presentó toda la información y documentación que nos fue requerida, sin embargo, el documento a que hacen mención en la citada observación (Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social) no fue solicitado ni en las bases de licitación ni en las juntas de aclaraciones correspondientes, pero con la finalidad de demostrar que se encuentra al corriente, anexa una copia de una impresión de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social de fecha actual, demostrando que se encuentra sana administrativamente su representación.

Ahora bien, al día de hoy el Instituto ha implementado en sus procesos de licitaciones ya como requisito la inclusión de este requisito dentro de sus bases.

Se anexa la documentación siguiente:

- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-023, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 23 de junio de 2021. (1 foja)

- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-030, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 4 de junio de 2021 y Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 31 de mayo de 2021. (3 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-006, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 7 de mayo de 2021, Caratula de contrato, Factura de anticipo, Acuse de recibo de obra de construcción y Fianzas de anticipo y cumplimiento. (12 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-022, Invitación a licitar. (1 foja)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-001, Acuse de recibo de obra de construcción. (2 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-035, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 26 de julio de 2021. (2 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-008, Invitación a licitar. (1 foja)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-018, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 8 de noviembre de 2022. (1 foja)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-014, Invitación a licitar, acta de fallo y caratula de contrato. (5 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-016, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 8 de julio de 2021 y Acuse de recibo de obra de construcción. (3 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 8 de noviembre de 2022. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para las obras con números de contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-023 y INIFE-R33-FV-2021-IR-035, presentaron la opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social (IMSS), acreditando el resultado en sentido positivo y vigente, a la fecha del contrato, con la cual, aportan los elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Para los contratos: INIFE-R33-FV-2021-IR-006, INIFE-R33-FV-2021-IR-022, INIFE-R33-FV-2021-IR-031, INIFE-R33-FV-2021-IR-033, INIFE-R33-FV-2021-IR-001, INIFE-R33-FV-2021-IR-008 y INIFE-R33-FV-2021-IR-014, no presentaron la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Para los contratos: INIFE-R33-FV-2021-IR-030, INIFE-R33-FV-2021-IR-018, INIFE-R33-FV-2021-IR-016 y INIFE-R33-FV-2021-IR-038, si bien presentaron las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y Seguridad Social (IMSS), son presentadas con fechas no vigentes o extemporáneas con respecto a la fecha de las firmas de los contratos.

Por lo anterior, al no acreditar que se hizo público el resultado a la solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas con las que formalizó un contrato, prevaleciendo lo observado como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
INIFE-R33-FV-2021-IR-030	Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios, dirección, patio cívico y cerco de malla en preescolar "Sor Juana Inés de la Cruz" ubicado en la localidad de Valle de Banderas, municipio de Bahía de Banderas; Nayarit.	A... M... M...	19-jul-2021	-No vigentes a la fecha del contrato. Opinión del SAT 4-junio-2021 Opinión del IMSS 31-mayo-2021
INIFE-R33-FV-2021-IR-006	Reparación de red eléctrica en general en escuela secundaria Plan de Ayala ubicada en la localidad de La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela; Nayarit.	GIRG Grupo Constructor S.A. de C.V.	20/05/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-022	Construcción de edificio U2-C obra complementaria y exterior en escuela primaria "Juan Escutia" ubicada en la localidad de la Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit.	ARJEL Asociados S.A. de C.V.	05/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-031	Rehabilitación de red eléctrica en general, sustitución de losas de techo en módulo de tres aulas en escuela primaria "16 de Septiembre" ubicada en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit.	ARJEL Asociados S.A. de C.V.	26/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-033	Rehabilitación general de 8 aulas 6.00x8.00 mts; rehabilitación de servicios sanitarios, red eléctrica exterior y red hidráulica en escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" ubicada en la localidad de Otates y Cantarranas, municipio de Compostela; Nayarit.	Grupo Constructor Julián Becerra S.A. de C.V.	16/07/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-001	Construcción de 05 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios y cancha de usos múltiples, en escuela primaria indígena Kue'ra'be (águila real) ubicada en la localidad de Los Fierros, municipio Del Nayar; Nayarit.	Ing. S... A... V... M...	24/05/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-008	Elevación de bardeo de malla ciclón, construcción de domo escolar, rehabilitación de patio cívico, colocación de cancelería y herrería en módulo "A", "B" y "C" en escuela primaria Benito Juárez ubicada en la localidad de Paramita, municipio de Rosamorada; Nayarit.	Vértice 3S S. de R.L. de C.V.	16/06/2021	-No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Contrato	Incumplimiento
INIFE-R33-FV-2021-IR-018	Rehabilitación general de edificio "A" (5 aulas atípicas, vestíbulo, dirección) rehabilitación de techos en servicios sanitarios, en escuela primaria "Presidente Cárdenas" ubicada en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.	02/07/2021	-Extemporánea a la fecha del contrato. Opinión del IMSS 8-noviembre-2022
INIFE-R33-FV-2021-IR-014	Construcción de gradería en cancha de usos múltiples en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en la localidad de Tecuala; municipio de Tecuala; Nayarit.	Arq. G... C... N...	01/07/2021	-No vigente a la fecha del contrato. 27-may-2021. -No presenta opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).
INIFE-R33-FV-2021-IR-016	Construcción de 3 aulas didácticas en estructura U2-C, área administrativa, taller de informática, plaza cívica y obra complementaria (2da. Etapa), en secundaria "Roberto Gómez Reyes" ubicada en la ciudad de Tepic (Fracc. Lealtad), municipio de Tepic; Nayarit.	Arq. F... J... L... O...	02/07/2021	-Extemporánea a la fecha del contrato. Opinión del IMSS 8-julio-2021
INIFE-R33-FV-2021-IR-038	Sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.	02/09/2021	-Extemporánea a la fecha del contrato. Opinión del IMSS 8-noviembre-2022

Se exime de presunta responsabilidad a las empresas contratistas Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V., representada por el ingeniero R... M... H..., y el ingeniero R... T... V..., representado por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adjudicación, respecto a las cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo, además de las pólizas de anticipo y al cumplimiento de contrato, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Concurso	Fecha de Concurso	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
INIFE-R33-FV-2021-IR-022	5-jul-21	Construcción de edificio U2-C obra complementaria y exterior en escuela primaria "Juan Escutia" ubicada en la localidad de Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit.	ARJEL Asociados S.A. de C.V.	-Fianza de anticipo. -Fianza cumplimiento.	Se manipuló la fecha de expedición: 1-julio-21 por el 5-julio-21.
INIFE-R33-FV-2021-IR-014	3-jun-21	Construcción de gradería en cancha de usos múltiples en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en la localidad de Tecuala; municipio de Tecuala; Nayarit.	G... C... N...	Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria.	Documento compulsado, donde la empresa RICA S.A. de C.V., refiere no reconocer la emisión, ni la firma de la carta compromiso de arrendamiento.
INIFE-R33-FV-2021-IR-038	19-ago-21	Sustitución de 4 aulas, aula de dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	Rumartin R.L.	S. Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria.	Documento compulsado, donde el arrendador L... F... R... C..., refiere no reconocer la emisión, ni la firma de la carta compromiso de arrendamiento.

FUENTE: Contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-022, Fianza de Anticipo y Fianza de Cumplimiento; Licitaciones INIFE-R33-FV-2021-IR-014 e INIFE-R33-FV-2021-IR-038, oficios ASEN/AOP-100/2022 del 29 de junio de 2022 y ASEN/AOP-109/2022 del 11 de julio de 2022, respuestas de los arrendadores de maquinaria sin número de fechas 04 de julio de 2022 y 20 de julio de 2022, además cartas de arrendamiento de maquinaria.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción XVII y 32, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2021 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/2104/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 13 de diciembre de 2022, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-022 donde se observa que el contratista manipulo la fianza de cumplimiento y de anticipo, se envió oficio al contratista con la intención de esclarecer los hechos, a lo que el contratista respondió con la justificación argumentando que no fue manipulada sino que el mismo solicitó a la afianzadora se generaran los documentos con fecha 05 de julio del año 2021, derivado que existía una inconsistencia en la fecha, con el fin de probar su dicho, la contratista anexa a su escrito de contestación copia certificada de la contestación hecha por la afianzadora a su solicitud, así como copia certificada de ambas fianzas, por lo que este instituto oferta en el mismo sentido su pronunciamiento y oferta por principio de economía procesal y con la finalidad de no duplicar documentación, se anexa la contestación del contratista con los documentos señalados para solventación de la observación.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-014 donde se observa que la carta de compromiso de arrendamiento de maquinaria fue compulsado, donde la empresa RICA S.A. de C.V., refiere no reconocer la emisión, ni la firma de la carta compromiso de arrendamiento, el contratista no se manifestó al respecto, sin embargo invocando lo que dicta el artículo 34, fracción VIII párrafo segundo que a la letra dice: “Artículo 34.- Las dependencias y entidades, al elaborar su convocatoria a la licitación pública, deberán considerar además de los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley, lo siguiente:

VIII.- Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que...

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento, y” Sin embargo y con la finalidad de no incurrir en estas cuestiones de manera subsecuente, el Instituto implementara los mecanismos de control necesarios para mejorar los estándares de seguridad administrativa en los procesos de licitación de obra.

En lo que respecta al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038 donde se observa que la Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria fue compulsada, donde el arrendador L... F... R... C..., refiere no reconocer la emisión, ni la firma de la carta compromiso de arrendamiento, a lo que el Instituto notificó de la observación al contratista, contestando este que al momento de la ejecución de los trabajos resultó más rentable y practico por logística hacer uso de la maquinaria propia y la maquinaria especializada fue proporcionada por empresas contratadas para trabajos especializados, además de eso exhibe una reimpresión de las facturas de volteo, así como evidencia fotográfica de la maquinaria tales como lo es grúa hiab, retroexcavadora, vibrador, soldadora, cortadora, bailarina y revolvedora, anexando también la reimpresión de la factura del servicio contratado, por lo que el Instituto invocando el principio de economía procesal y con la finalidad de no duplicar documentos de manera innecesaria oferta las pruebas presentadas por el contratista para la solventación de esta observación, anexando al presente el acuse y el original de la contestación del contratista.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-022:

- Escrito de Grupo Financiero ASERTA del 23 de noviembre del 2022; Fianzas de anticipo y cumplimiento de fecha 5 de julio de 2021. (7 fojas)

2.-Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038:

- Facturas por la renta de maquinaria y equipo de construcción; y fotografías de la ejecución de los trabajos. (11 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra con número de contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-022, presentan las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato con fechas 5 de julio de 2021 y al ser verificadas en su línea de validación en la página www.aserta.com.mx, se pudo verificar la autenticidad de ambas pólizas, lo que aporta los elementos suficientes para solventar lo observado, motivo por el cual, se exime de presunta responsabilidad a la empresa contratista: ARJEL Asociados S.A. de C.V. representada por la arquitecta L... F... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con respecto al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038, las facturas para la comprobación de la renta de maquinaria no son suficientes, aunado a que la observación versa en un hecho consumado por la manipulación de la información en la carta de arrendamiento que se presentó durante el procedimiento de contratación, así mismo, para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-014, donde no se aportan elementos suficientes para solventar y prevalece lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución Empresa Contratista
1	INIFE-R33-FV-2021-IR-030	Construcción de 2 aulas, servicios sanitarios, dirección, patio cívico y cerco de malla en preescolar "Sor Juana Inés de la Cruz" ubicado en la localidad de Valle de Banderas, municipio de Bahía de Banderas; Nayarit.	26-jul-21 al 22-nov-21 A... M... M...
2	INIFE-R33-FV-2021-IR-006	Reparación de red eléctrica en general en escuela secundaria Plan de Ayala ubicada en la localidad de La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela; Nayarit.	26-may-21 al 23-ago-21 GIRG Grupo Constructor S.A. de C.V.
3	INIFE-R33-FV-2021-IR-022	Construcción de edificio U2-C obra complementaria y exterior en escuela primaria "Juan Escutia" ubicada en la localidad de la Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit.	9-jul-21 al 4-dic-21 ARJEL Asociados S.A. de C.V.
4	INIFE-R33-FV-2021-IR-031	Rehabilitación de red eléctrica en general, sustitución de losas de techo en módulo de tres aulas en escuela primaria "16 de Septiembre" ubicada en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit.	26-jul-21 al 2-nov-21 ARJEL Asociados S.A. de C.V.
5	INIFE-R33-FV-2021-IR-033	Elevación de bardeo de 8 aulas 6.00x8.00 mts; rehabilitación de servicios sanitarios, red eléctrica exterior y red hidráulica en escuela primaria "Gregorio Torres Quintero" ubicada en la localidad de Otates y Cantarranas, municipio de Compostela; Nayarit.	26-jul-21 al 22-nov-21 Grupo Constructor Julián Becerra S.A. de C.V.
6	INIFE-R33-FV-2021-IR-001	Construcción de 05 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios y cancha de usos múltiples, en escuela primaria indígena Kue'ra'be (águila real) ubicada en la localidad de Los Fierros, municipio Del Nayar; Nayarit.	25-may-21 al 22-oct-21 S... A... V... M...
7	INIFE-R33-FV-2021-IR-035	Ampliación de infraestructura educativa que consiste en la construcción de 3 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios, cancha de usos múltiples, red eléctrica y cerco perimetral en primaria indígena "Melchor Ocampo" ubicada en la localidad de El Saucito Peyotán, municipio Del Nayar; Nayarit.	27-jul-21 al 23-dic-21 R... T... V...
8	INIFE-R33-FV-2021-IR-008	Elevación de bardeo de malla ciclón, construcción de domo escolar, rehabilitación de patio cívico, colocación de cancelería y herrería en módulo "A", "B" y "C" en escuela primaria Benito Juárez ubicada en la localidad de Paramita, municipio de Rosamorada; Nayarit.	18-jun-21 al 30-sep-21 Vértice 3S S. de R.L. de C.V.
9	INIFE-R33-FV-2021-IR-018	Rehabilitación general de edificio "A" (5 aulas atípicas, vestíbulo, dirección) de techos en servicios sanitarios, en escuela primaria "Presidente Cárdenas" ubicada en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	5-jul-21 al 12-oct-21 RUMARTIN S. de R.L. de C.V.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
10 INIFE-R33-FV-2021-IR-014	Construcción de gradería en cancha de usos múltiples en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en la localidad de Tecuala; municipio de Tecuala; Nayarit.	5-jul-21 al 22-sep-21	G... C... N...
11 INIFE-R33-FV-2021-IR-016	Construcción de 3 aulas didácticas en estructura U2-C, área administrativa, taller de informática, plaza cívica y obra complementaria (2da. Etapa), en secundaria "Roberto Gómez Reyes" ubicada en la ciudad de Tepic (Fracc. Lealtad), municipio de Tepic; Nayarit.	5-jul-21 al 1-dic-21	F... J... L... O...
12 INIFE-R33-FV-2021-IR-023	Construcción de 03 aulas didácticas en planta alta y escalera (U2-C), laboratorio polifuncional, bodega, escalera y taller de elaboración de alimentos (U2-C), andadores, obra complementaria y obra exterior en escuela secundaria "Antonio Echevarría Domínguez" (2da. Etapa); ubicada en la localidad de Xalisco; Nayarit.	8-jul-21 al 19-nov-21	Ingeniería y Construcción El Ángel S.A. de C.V.
13 INIFE-R33-FV-2021-IR-038	Sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	2-sep-21 al 28-feb-22	RUMARTIN S. de R.L. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, Oficio ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2022 del 09 de junio de 2022, oficio INIFE/DG/DP/PCP/1028/2022 de fecha 05 de julio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2022 recibido el 9 de junio del 2022, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/1028/2022, y recibido el 22 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 33 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se establece como presunto responsable a: titular del órgano interno de control del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/2104/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 13 de diciembre de 2022, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

En lo que respecta a esta observación, se notificó al Lic. M... A... N... M... las observaciones hechas por el ente al cual usted representa, sin embargo, no se cuenta con evidencia documental del estudio de proporcionalidad dentro del mercado, esto derivado de que las obras fueron licitadas en base a los referentes con los que cuenta el instituto, ya que el departamento de proyectos cuenta con una base de datos en la cual se tienen los precios referentes y acordes al mercado, mecanismo que al elaborar el proyecto y al revisar las propuestas de licitación se verifica que estos no superen los referentes considerados dentro del oficio de aprobación, por lo que de manera económica, el titular del OIC. Lic. M... A... N... M... lo colegiaba (sic) con el departamento de licitaciones, asistiendo a las aperturas de propuestas, fallos y juntas de aclaraciones, trabajando en coordinación con el departamento de licitaciones y vigilando que las propuestas no excedan el aprobado, de igual forma y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que dicta la norma de manera tacita y no implícita como se venía trabajando, el Instituto está implementando los formularios necesarios y mecanismos administrativos para en coordinación con el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con la finalidad de dejar sentado (sic) de manera documental la proporcionalidad conforme a mercado de los precios unitarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues no se tiene por acreditado que se verificó la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa no solicitó la comprobación y cumplimiento de los cargos por conceptos que fueron considerados en los costos indirectos propuestos para la ejecución de los trabajos de obra contratados por un importe de \$333,314.40 (trescientos treinta y tres mil trescientos catorce pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO SIN LA COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
INIFE-R33-FV- 2021-IR-006	Reparación de red eléctrica en general en escuela secundaria Plan de Ayala ubicada en la localidad de La Peña de Jaltemba, municipio de Compostela; Nayarit.	-Personal técnico	14,600.00
			14,600.00
		Subtotal	2,336.00
		I.V.A.	16,936.00
		Total	
INIFE-R33-FV- 2021-IR-031	Rehabilitación de red eléctrica en general, sustitución de losas de techo en módulo de tres aulas en escuela primaria "16 de Septiembre" ubicada en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit.	-Personal técnico	46,340.00
			46,340.00
		Subtotal	7,414.40
		I.V.A.	53,754.40
		Total	
INIFE-R33-FV- 2021-IR-001	Construcción de 05 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios y cancha de usos múltiples, en escuela primaria indígena Kue'ra'be (águila real) ubicada en la localidad de Los Fierros, municipio Del Nayar; Nayarit.	-Personal técnico	176,400.00
			176,400.00
		Subtotal	28,224.00
		I.V.A.	204,624.00
		Total	
INIFE-R33-FV- 2021-IR-018	Rehabilitación general de edificio "A" (5 aulas atípicas, vestíbulo, dirección) rehabilitación de techos en servicios sanitarios, en escuela primaria "Presidente Cárdenas" ubicada en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	-Personal técnico	50,000.00
			50,000.00
		Subtotal	8,000.00

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
		I.V.A.	58,000.00
		Total	
		Suma:	333,314.40

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2021-IR-006, INIFE-R33-FV-2021-IR-031, INIFE-R33-FV-2021-IR-001, INIFE-R33-FV-2021-IR-018 y Análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2022 recibido el 9 de junio del 2022, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/1028/2022, y recibido el 22 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como las cláusulas sexta denominada "Forma de Pago", décima segunda denominada "Responsabilidades del Contratista" de los contratos INIFE-R33-FV-2021-IR-006, INIFE-R33-FV-2021-IR-031, INIFE-R33-FV-2021-IR-001, INIFE-R33-FV-2021-IR-018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$333,314.40 (trescientos treinta y tres mil trescientos catorce pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director técnico del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión zona norte del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; jefe de departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/2006/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 25 de noviembre de 2022, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

En lo referente a la observación hecha al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-006 donde se observa los indirectos por concepto de personal técnico por la cantidad de \$16,936.00 pesos (sic), y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables, se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el ing. J... M... R. L... dentro de su escrito de contestación anexó copia certificada del expediente de obra, específicamente de la designación de superintendente de obra, así como de la cédula profesional y de las notas de bitácora en donde firma el super intendente designado, lo anterior con la finalidad de comprobar la existencia del mismo así como también en un sentido presuncional el demostrar que si se contó con el personal manifestado dentro de la propuesta y no ser el mismo representante legal el que firma, sino que en realidad si fue el personal técnico quien dio atención y seguimiento a la obra, por principio de economía procesal, el INIFE expidió copias certificadas al ing. J... M... R... L..., mismas que con la finalidad de no duplicar documentación ni desgastar procesalmente este proceso se envían en un tanto y se adhiere a las mismas, de igual forma se envían las contestaciones de cada uno de los observados manifestando lo propio en relación a lo que refiere a este contrato.

En lo referente a la observación hecha al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-031, donde se observa los indirectos por concepto de personal técnico por la cantidad de \$53,754.40 pesos (sic), y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables, se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el Ing. J... M... R... L... dentro de su escrito de contestación anexó copia certificada del expediente de obra,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

específicamente de la designación de superintendente de obra, así como de la cedula profesional y de las notas de bitácora en donde firma el superintendente designado, lo anterior con la finalidad de comprobar la existencia del mismo así como también en un sentido presuncional el demostrar que si se contó con el personal manifestado dentro de la propuesta y no ser el mismo representante legal el que firma, sino que en realidad si fue el personal técnico quien dio atención y seguimiento a la obra, por principio de economía procesal, el INIFE expidió copias certificadas al ing. J... M... R... L..., mismas que con la finalidad de no duplicar documentación ni desgastar procesalmente este proceso se envían en un tanto y se adhiere a las mismas, de igual forma se envían las contestaciones de cada uno de los observados manifestando lo propio en relación a lo que refiere a este contrato, de igual manera el contratista anexa dentro de su oficio de contestación reimpresiones de las nóminas del superintendente de obra, así como copia del oficio de designación de superintendente y copia de la cedula profesional del mismo, pruebas que solventan la observación y a las que el Instituto se adhiere a ellas con la intención de solventar la observación hecha a sus funcionarios.

En lo referente a la observación hecha al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-001, donde se observa los indirectos por concepto de personal técnico por la cantidad de \$204,624.00 pesos (sic), y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables, se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el Ing. J... M... R... L... dentro de su escrito de contestación anexó copia certificada del expediente de obra, específicamente de la designación de superintendente de obra, así como de la cedula profesional y de las notas de bitácora en donde firma el superintendente designado, lo anterior con la finalidad de comprobar la existencia del mismo así como también en un sentido presuncional el demostrar que si se contó con el personal manifestado dentro de la propuesta y no ser el mismo representante legal el que firma, sino que en realidad si fue el personal técnico quien dio atención y seguimiento a la obra, por principio de economía procesal, el INIFE expidió copias certificadas al ing. J... M... R... L..., mismas que con la finalidad de no duplicar documentación ni desgastar procesalmente este proceso se envían en un tanto y se adhiere a las mismas, de igual forma se envían las contestaciones de cada uno de los observados manifestando lo propio en relación a lo que refiere a este contrato, de igual manera el contratista anexa dentro de su oficio de contestación reimpresiones de las nóminas del superintendente de obra, así como copia del oficio de designación de superintendente y copia de la cedula profesional del mismo, pruebas que solventan la observación y a las que el Instituto se adhiere a ellas con la intención de solventar la observación hecha a sus funcionarios.

En lo referente a la observación hecha al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-018, donde se observa los indirectos por concepto de personal técnico por la cantidad de \$58,000.00 pesos (sic) y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables, se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el Ing. J... M... R... L... dentro de su escrito de contestación anexó copia certificada del expediente de obra, específicamente de la designación de superintendente de obra, así como de la cedula profesional y de las notas de bitácora en donde firma el superintendente designado, lo anterior con la finalidad de comprobar la existencia del mismo así como también en un sentido presuncional el demostrar que si se contó con el personal manifestado dentro de la propuesta y no ser el mismo representante legal el que firma, sino que en realidad si fue el personal técnico quien dio atención y seguimiento a la obra, por principio de economía procesal, el INIFE expidió copias certificadas al ing. J... M... R... L..., mismas que con la finalidad de no duplicar documentación ni desgastar procesalmente este proceso se envían en un tanto y se adhiere a las mismas, de igual forma se envían las contestaciones de cada uno de los observados manifestando lo propio en relación a lo que refiere a este contrato, de igual manera el contratista anexa dentro de su oficio de contestación una impresión del recibo de pago del superintendente de obra, así como impresión de su credencial de elector e impresión del desglose de acuse de movimientos filiatorios del Instituto Mexicano del Seguro social, pruebas que solventan la observación y a las que el Instituto se adhiere a ellas con la intención de solventar la observación hecha a sus funcionarios.

1.-Escrito de fecha 13 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director técnico del 1 de enero al 18 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Con relación al contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-006 relativo a la reparación de red eléctrica en general en escuela secundaria Plan de Ayala ubicada en la localidad de La Peña de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit; en donde se observa al personal técnico como pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos, anexo al presente remito a Usted copia certificada de oficio sin número de fecha 02 de julio de 2021, en donde el Ing. R... I... G... administrador general de la empresa GIRG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. de C.V. responsable de la ejecución de los trabajos, nombra como superintendente de obra al ing. B... V... S...; copia certificada de cedula profesional del ing. B... V... S..., así como copias certificadas de la bitácora de obra en donde se puede apreciar la firma del ing. B... V... S... en dicho documento, con lo que se acredita su intervención dentro de la obra y con lo cual se hace constar que si se cumplió con el concepto de personal técnico de obra incluido dentro de los indirectos de obra.

Con relación al contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-031 relativo a la rehabilitación de red eléctrica en general, sustitución de losas de techo en módulo de tres aulas en escuela primaria "16 de Septiembre" ubicada en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit; en donde se observa al personal técnico como pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos, anexo al presente remito a Usted copia certificada de oficio sin número de fecha 26 de Julio de 2021 en donde la C. L... F... M... Administrador Único de la empresa ARIEL ASOCIADOS S.A. de C.V. responsable de la ejecución de los trabajos, nombra a la Arq. M... D... M... S... como superintendente de obra; copia certificada de cédula profesional de la Arq. M... D... M... S..., así como copias certificadas de la bitácora de obra, con lo cual se hace constar que si se cumplió con el concepto de personal técnico de obra incluido dentro de los indirectos de obra. De igual manera cabe señalar de manera muy importante que un servidor no autorizó el pago de ninguna estimación de obra, ya que la estimación número 1C1 (uno) tiene fecha de elaboración del día 27 de septiembre de 2021 y un servidor dejó de laborar en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa el día 18 de septiembre de 2021, motivo por el cual resulta improcedente la observación correspondiente al contrato en mención; así mismo con el propósito de hacer constar lo aquí señalado anexo al presente copia certificada de la estimación número 1C1 en donde puede apreciarse que en ninguno de los documentos que integran la estimación aparece un servidor como parte de la autorización del pago de dicha estimación, resultando por sentido lógico y orden cronológico que las estimaciones siguientes fueron con fechas posteriores al 27 de septiembre de 2021.

Con relación al contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-001 relativo a la Construcción de 05 aulas didácticas, dirección escolar, servicios sanitarios y cancha de usos múltiples, en escuela primaria Indígena "Kue'ra'be" (Águila Real) ubicada en la localidad de Los Fierros, municipio Del Nayar, Nayarit, en donde se observa al personal técnico como pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos, anexo al presente remito a Usted copia certificada de oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2021, en donde el ing. S... A... V... M..., responsable de la ejecución de los trabajos, nombra al ing. V... M... V... M... como superintendente de obra; copia certificada de cédula profesional del ing. V... M... V... M..., así como copias certificadas de la bitácora de obra, con lo cual se hace constar que si se cumplió con el concepto de personal técnico de obra incluido dentro de los indirectos de obra.

Con relación al contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-018 relativo a la rehabilitación general de edificio "A" (5 aulas atípicas, vestíbulo, dirección) rehabilitación de techos en servicios sanitarios, en escuela primaria "Presidente Cárdenas" ubicada en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, en donde se observa al personal técnico como pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos, anexo al presente remito a Usted copia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

certificada de oficio sin número de fecha 05 de julio de 2021 en donde la C. M... L... A... R... Representante Legal de la empresa RUMARTIN S. de R.L. de C.V. responsable de la ejecución de los trabajos, nombra al Ing. J... M... F... M... como residente de obra copia certificada de cédula profesional del ing J... M... F... M..., así como copias certificadas de la bitácora de obra, con lo cual se hace constar que si se cumplió con el concepto de personal técnico de obra incluido dentro de los indirectos de obra.

Así mismo cabe señalar que además de lo anteriormente señalado con relación a cada uno de los contratos observados, es importante señalar que los elementos que integran el costo indirecto no forman parte del catálogo de conceptos de obra a ejecutar, de los que sí existe obligación de dejar evidencia de su ejecución.

Las estimaciones de obras se pagaron de acuerdo al clausulado del contrato y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, pues se insiste, no existe disposición expresa que obligue a exigir al contratista presentar "evidencia de ejecución de los elementos que integran el costo indirecto de cada precio unitario de los conceptos de catálogo de los trabajos a ejecutar," por lo tanto es improcedente la observación.

Mi responsabilidad es observar que los contratistas respeten la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el clausulado del contrato y las estimaciones; y, en el presente caso todos los documentos que el artículo 40 de la Ley de Obra Pública refiere como obligatorios, si se encontraron agregadas al expediente, tan es así que no formo parte de la observación.

En consecuencia, pido a este ente auditado que se remita esta contestación a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con el objeto de que se declare que la observación fue solventada y ya no se me considere como presunto responsable en la observación que se contesta.

Finalmente hago mención que adicionalmente a los elementos de prueba señalados en el presente escrito de contestación, solicito se consideren las siguientes pruebas:

Instrumental de actuaciones. - es el elemento de prueba que se ofrece respecto a todas las constancias y documentos a que se haga referencia o se aporte, dentro de las contestaciones de los involucrados y del ente mismo y que sean para beneficio a mis intereses, todas las actuaciones que a mi favor convengan hacerlas propias y ofertarlas como medio de prueba personal.

Se anexa la documentación siguiente:

- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-006: Asignación de superintendente y bitácora de obra. (7 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-031: Asignación de superintendente, bitácora de obra, facturas, estimación y transferencias electrónicas. (21 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-001: Asignación de superintendente y bitácora de obra. (9 fojas)
- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-018: Asignación de superintendente y bitácora de obra. (6 fojas)

2.-Escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como jefe de departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021, remitió lo siguiente:

En respuesta a dicha observación comento que de acuerdo al reglamento interno del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (Artículo no. 26) vigente durante mis funciones como Jefe de Departamento de Supervisión de la Zona Sur a partir del día 1 de Enero de 2021 al día 18 de Septiembre de 2021, del cual anexo copia; NO contempla que un servidor deba de requerir las nóminas del personal técnico de las empresas contratadas, por ser información confidencial. sin embargo y con la finalidad de coadyuvar; anexo copias de las solicitudes a las empresas en cuestión, así como los soportes donde responden a la información requerida, siendo estos:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Reglamento Interior del INIFE, cálculo de indirectos, oficios varios, recibos de nómina, asignación de superintendente y cédula profesional. (35 fojas)

3.-Escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual, el arquitecto M... U... A... S... L..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, remitió lo siguiente:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Recibos de nómina y cédula de determinación de cuotas. (5 fojas)

4.-Escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual, el arquitecto I... Y... A... L..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, remitió lo siguiente:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Periódico oficial, análisis de costos indirectos, Recibos de nómina, oficio de asignación de superintendente y cédula de determinación de cuotas. (29 fojas)

5.-Escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual, el ingeniero V... J... A... H..., quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, remitió lo siguiente:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio y solicitud de información. (5 fojas)

6.-Escrito de fecha 7 de noviembre de 2022, mediante el cual, el representante de la empresa contratista Rumartin S. de R.L. de C.V., remitió lo siguiente:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Recibo de pago y cedula de determinación de cuotas obrero-patronales. (3 fojas)

7.-Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista S... A... V... M..., representada por el mismo, remitió lo siguiente:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Recibos de nómina, oficio de asignación de superintendente y cédula profesional. (38 fojas)

8.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual, el representante de la empresa contratista GIRG Grupo Constructor S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Toda vez que he sido enterado para que dentro del plazo fatal de 48 horas contadas a partir de la recepción de su oficio antes referido, estoy en tiempo y forma dando respuesta al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2 AOP.21.EE.81.FAM, y donde se me hace saber el incumplimiento de pagos sin comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos, refiriéndose de manera específica a un concepto "cargado" de personal técnico por \$14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) antes de IVA.

Derivado de lo anterior quiero referirme de manera específica en el sentido de que no ha habido incumplimiento en lo que se refiere el oficio en comento, toda vez que el concepto que se refiere en los costos indirectos de la obra pública en lo general se encuentra comprendidos dentro del catálogo de conceptos que con oportunidad formaron parte de nuestra propuesta económica, mediante la cual licitamos ante este instituto respecto a la obra cuya denominación ha quedado debidamente mencionada en el primer párrafo del presente, y que a la vez precisamente nos fue asignada porque dichos costos indirectos fueron previamente acordados y en consecuencia aprobados por considerarse por la entidad contratante ajustados a los parámetros que la misma entidad considera dentro de la necesidad para la ejecución de la obra y por tanto, estos a priori no están sujetos a comprobación alguna puesto que ya fueron comprendidos como ya se dijo en la licitación y como parte integral de la misma.

No obsta el que le haga saber de qué si la especificación que se hace se refiere a comprobación de nómina considero también que esto no es parte integral de la auditoría (sic) que se practica dentro de la obra pública de conformidad con la propia ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, por tanto me resulta extraño dicha observación.

9.-Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el representante de la empresa contratista ARJEL Asociados S.A. de C.V., remitió lo siguiente:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Recibos de nómina, oficio de asignación de superintendente y cédula profesional. (23 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aportan los elementos suficientes para solventar la cantidad parcial por un importe de \$275,314.40 (doscientos setenta y cinco mil trescientos catorce pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, con base en las asignaciones de los residentes de las obras y las notas de las bitácoras firmadas, de los contratos número INIFE-R33-FV-2021-IR-006, INIFE-R33-FV-2021-IR-031 y INIFE-R33-FV-2021-IR-001, donde se comprueba la participación del personal técnico en la ejecución de las obras.

Respecto al contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-018, envían la asignación de los residentes y notas de la bitácora de obra, sin embargo, no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que las notas de bitácora para acreditar la participación del personal técnico, carecen de la nota de apertura y registro de firmas, información para validar quienes formalizan el documento.

Por lo anterior, subsiste la observación por un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO SIN LA COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
INIFE-R33-FV-2021-IR-018	Rehabilitación general de edificio "A" (5 aulas atípicas, vestíbulo, dirección) rehabilitación de techos en servicios sanitarios, en escuela primaria "Presidente Cárdenas" ubicada en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	-Personal técnico	50,000.00
		Subtotal	50,000.00
		I.V.A.	8,000.00
		Total	58,000.00

Se exime de presunta responsabilidad a los servidores públicos: arquitecto E... R... G..., jefe de departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; los supervisores de obra: ingeniero V... J... A... H..., arquitecto I... Y... A... L... y E... M... S... C...; así como a las empresas contratistas: GIRG Grupo Constructor S.A. de C.V., representada por el ingeniero R... I... G...; ARJEL Asociados S.A. de C.V. representada por la arquitecta L... F... M... e ingeniero S... A... V... M..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$333,631.82 (trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				Herramienta	12,368.11
				Vibrador para concreto Evans de 6.5 HP longitud 14 pies	578.13
				Revolvedora para concreto Evans 9 HP de 1 saco.	1,361.22
1	INIFE-R33-FV-2021-IR-014 \$2,078,536.21	Construcción de gradería en cancha de usos múltiples en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en la localidad de Tecuala; municipio de Tecuala; Nayarit.	G... C... N...	Grúa hidráulica Grove RT-528C de 125 HP 25 Ton todo terreno	24,325.81
				Compactador manual (bailarina) motor de gasolina 4 HP	4,292.04
				Equipo de soldar	11,603.65
				Cortadora de concreto mca	1,798.67
				Ingersool mod 15-5755-HS	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				Subtotal	56,327.63
				IVA	9,012.42
				Total	65,340.05
				% de maquinaria respecto al contrato	3.14%
				Retroexcavadora CASE de 170 HP	17,253.47
				Grúa motor diésel de 175 HP con capacidad de 6 TON HIAB 166-2	4,742.33
				Vibrador de chicote marca Dynapac motor de 4 HP	3,994.75
				Revolvedora Hond 1 saco de 8 HP	8,436.69
				Motosoldador marca Lincon ranger 250 AMP modelo CH730 displ (CC) 727 no. Serie 4515904021	7,984.47
2	INIFE-R33-FV-2021-IR-038 \$8,188,712.53	Sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	Rumartin S. de R.L. de C.V.	Camión de volteo Mercedes 2009 7 m3 no. Serie C1314RM0009741, motor diésel 175 HP.	183,468.30
				Bailarina (compactador manual) 12 HP, Belle RT66 motor Honda GX 120 K1 no. Serie 168436.	2,438.70
				Estación total marca Leica Flexine mod. T502 no. Serie 1219579.	1,884.56
				Cortadora de concreto para discos de 14-18 motor Tonka a gasolina de 13HP	1,082.74
				Subtotal	231,286.01
				IVA	37,005.76
				Total	268,291.77
				% de maquinaria respecto al contrato	3.27%

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2021-IR-038, INIFE-R33-FV-2021-IR-014 y Documento E-09 de la propuesta económica.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2022 recibido el 9 de junio del 2022, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/1028/2022, y recibido el 22 de junio del 2022, sin remitir la documentación solicitada.

En este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión en la integración de la información requerida para la evaluación de las propuestas técnica y económica de las empresas concursantes, por la omisión a los criterios que motivan la descalificación, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 24, fracción XVI, 25, fracción V, 29, fracciones X y XVII, 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como el documento PE-09 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" de las bases de licitación para cada una de las obras, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$333,631.82

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

(trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación del 1 de enero de 2017 al 18 de septiembre de 2021; director técnico del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; jefe del departamento de supervisión zona norte del 1 de enero de 2021 al 18 de septiembre de 2021; jefe de departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/2006/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 25 de noviembre de 2022, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, manifestó lo siguiente:

En lo referente a la observación hecha al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-014 donde se observa Herramienta, Vibrador para concreto Evans de 6.5 HP longitud 14 pies, Revolvedora para concreto Evans 9 HP de 1 saco, Grúa hidráulica Grove RT-528C de 125 HP 25 Ton todo terreno, Compactador manual (bailarina) motor de gasolina 4 HP, Equipo de soldar y Cortadora de concreto mca Ingersoll mod 15-5755-HS, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables, se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista respondió al oficio turnado sin embargo no anexó facturas ni comprobantes de renta de maquinaria, el Instituto cumplió con el requerir la información, sin embargo el contratista presentó escrito de solventación con argumentos que él considera válidos, este instituto no cuenta con facultades resarcitorias posteriores al cierre de un contrato, sin embargo realiza el actuar de informar al contratista y a su vez no incurrir en la omisión, coadyuvando para la solventación del mismo y haciendo uso de los preceptos legales que ampara La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, específicamente en su artículo 3 fracción XXXIII que a la letra dice:" Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por...

XXXIII. Sujetos fiscalizables: Los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos y en general, cualquier persona, física o moral, pública o privada que recaude, administre, maneje o ejerza recursos financieros públicos; independientemente de no estar obligados a presentar cuenta pública;"

Ante lo cual, el responsable de la comprobación de estos conceptos es el contratista mismo, y al ser sujeto fiscalizable puede ser observado para reintegrar en caso de no considerarse comprobado el concepto observado, siendo el carácter resarcitorio únicamente para el, aunado a esto, se enviaron oficios a todos los sujetos observados, de lo cual se anexa en original las contestaciones de estos mismos manifestando lo que a su derecho conviene.

En pro de mejorar los procesos de licitación y con la intención de evitar observaciones futuras, el instituto implementará dentro de su proceso de licitación la observabilidad de los indirectos, con la finalidad de poder corregir y evitar en acciones futuras incurrir en posibles observaciones y mejorar también el proceso y transparencia de la contratación.

En lo referente a la observación hecha al contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038 donde se observa Retroexcavadora CASE de 170 HP, Grúa motor diésel de 175 HP con capacidad de 6 TON HIAB 166- 2 Vibrador de chicote marca Dynapac motor de 4 HP, Revolvedora Hond 1 saco de 8 HP. Motosoldador marca Lincon ranger 250 AMP modelo CH730 displ (CC) 727 no. Serie 4515904021, Camión de volteo Mercedes 2009 7 m3 no. Serie C1314RM0009741, motor diésel 175 HP., Bailarina (compactador manual) 12 HP, Belle RT66 motor Honda GX 120 K1 no. Serie 168436, Estación total

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

marca Leica Flexine mod. T502 no. Serie 1219579. Y Cortadora de concreto para discos de 14-18 motor Tonka a gasolina de 13HP, y en seguimiento al requerimiento hecho a este ente de notificar a cada uno de los presuntos responsables, se anexa la respuesta de cada uno de ellos en original al presente, ahora bien, el contratista respondió al oficio turnado y anexó una reimpresión de la factura del camión mercedes, así como evidencia fotográfica de su utilización en obra, en lo que respecta a la grúa hiab, anexa reimpresión de la factura de servicio y evidencia fotográfica de su utilización en obra, en lo referente a la retroexcavadora, el vibrador de concreto, revolvedora, soldadora, cortadora y bailarina anexa reporte fotográfico de la utilización de este equipo en obra, así como también una copia simple de la carta compromiso de arrendamiento de estos equipos con la intención de comprobar la utilización de la maquinaria observada y en algunos casos la propiedad de la misma, en el mismo sentido que el contrato anterior observado se invoca lo que dicta el artículo 3 fracción XXXIII que a la letra dice:" Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por....

XXXIII. Sujetos fiscalizables: Los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos y en general, cualquier persona, física o moral, pública o privada que recaude, administre, maneje o ejerza recursos financieros públicos; independientemente de no estar obligados a presentar cuenta pública;"

Ante lo cual, el responsable de la comprobación de estos conceptos es el contratista mismo, y al ser sujeto fiscalizable puede ser observado para reintegrar en caso de no considerarse comprobado el concepto observado, siendo el carácter resarcitorio únicamente para él, aunado a esto, se enviaron oficios a todos los sujetos observados, de lo cual se anexa en original las contestaciones de estos mismos manifestando lo que a su derecho conviene.

En pro de mejorar los procesos de licitación y con la intención de evitar observaciones futuras, el Instituto implementará dentro de su proceso de licitación la observabilidad de los indirectos, con la finalidad de poder corregir y evitar en acciones futuras incurrir en posibles observaciones y mejorar también el proceso y transparencia de la contratación.

1.-Escrito de fecha 13 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como director técnico del 1 de enero al 18 de septiembre de 2021, remitió lo siguiente:

Con relación a la parte en donde se menciona que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, al respecto me permito manifestar que dichas atribuciones no corresponden al área de ejecución de obra ni de manera específica al Director Técnico, dichas atribuciones corresponden al área responsable de la licitación de las obras, motivo por el cual resulta improcedente la observación hacia mi persona en la parte correspondiente al proceso de adjudicación del contrato.

Ahora bien con respecto a la parte en donde se señala que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa permitió a las empresas arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, es importante señalar que mi responsabilidad es observar que los contratistas respeten la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el clausulado del contrato y las estimaciones; y, en el presente caso todos los documentos que el artículo 40 de la Ley de Obra Pública refiere como obligatorios, si se encontraron agregadas al expediente, y no existe obligación de comprobar el arrendamiento y su correspondiente pago por parte del contratista al proveedor.

La forma de pago entre el contratista y sus proveedores no es algo que competa al ente auditado, por lo que se estima que la observación es improcedente porque no tiene sustento jurídico, ya que no existe dispositivo que me obligue a verificar como paga la empresa contratista a sus proveedores, por lo tanto, no estoy obligado a verificar con que proveedor rentó la maquinaria y como fue el pago entre ellos, porque esto no forma parte de la estimación que se integra al contrato.

En consecuencia, pido a este ente auditado que se remita esta contestación a la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit, con el objeto de que se declare que la observación fue solventada y ya no se me considere como presunto responsable en la observación que se contesta.

Por otra parte y con respecto al contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-038 relativo a la sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit: se hace mención de manera muy importante que un servidor no autorizó el pago de ninguna estimación de obra, ya que la estimación número 1C1 (uno) tiene fecha de elaboración del día 29 de octubre de 2021 y un servidor dejó de laborar en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa el día 18 de septiembre de 2021, motivo por el cual resulta improcedente la observación correspondiente a que no se acreditó documentalmente el arrendamiento de equipo y maquinaria, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, puesto que un servidor no autorizó pago alguno respecto del contrato que nos ocupa, resultando ilógico determinarme como presunto responsable de una posible afectación a la hacienda pública cuando no autoricé pago alguno. Así mismo con el propósito de hacer constar lo aquí señalado anexo al presente escrito, copia certificada de la estimación número 101 en donde puede apreciarse que en ninguno de los documentos que integran la estimación aparece un servidor como parte de la autorización del pago de dicha estimación, resultando por sentido lógico y orden cronológico que las estimaciones siguientes fueron con fechas posteriores al 29 de octubre de 2021.

Se anexa la documentación siguiente:

- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038: Orden de pago, transferencia electrónica, factura 125 y estimación 1C1. (18 fojas)

2.-Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, remitió lo siguiente:

En respuesta a su oficio INIFE/DG/DT/DCSI/1878/2022 de fecha 07 de noviembre y recibido por el suscrito en fecha 10 de noviembre ambos del año actual, emito contestación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3. AOP.21.EE.81.FAM en seguimiento a la Auditoria (sic) 21.EE.81-AOP cuenta pública 2021 derivado de la supervisión de la obra titulada "Sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo", ubicada en la localidad de Sentispac, Santiago Ixcuintla, Nayarit, por principio advierto que el monto observado que refiere en similar no corresponde a lo observado por la ASEN referente al Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, dado que se está observado la cantidad de \$333,631.82 y la ASEN observa un monto de \$268,291.77, es decir, un monto muy inferior que resulta incongruente y con error en los montos.

Continuo, de lo observado por la ASEN esta no es atribuible a mi persona en mi de calidad de supervisor de obra, debido que el procedimiento de Licitación y adjudicación es una atribución ejercida por el jefe del departamento de Licitaciones de INIFE, como puntualmente lo refiere la ASEN y el artículo 32 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa que recita textualmente;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 32.- Atribuciones del departamento de Licitaciones y Adquisiciones. Al frente del departamento de licitaciones y adquisiciones, habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública y adquisiciones competencia del Instituto de conformidad a las leyes y normativa aplicable;

VII.- Desahogar el proceso de licitación, apegado a las leyes, reglamentos y normas vigentes:

De la interpretación legal es evidente que el faltante de documentos no es una responsabilidad del supervisor, debido a que el faltante de documentos que integran la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas concursantes, es un criterio que motiva la descalificación, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, se acredita en acta de evaluación de propuesta técnica y económica quienes intervinieron en el acto y su servidor no se ostenta es debido a que estos eventos no corresponden a mis funciones ni es una atribución, por lo tanto, quien debió de haber observado este faltante de documentos era el departamento de licitaciones y Adquisiciones y dejarlo asentados Aclaraciones y el Órgano Interno de Control quien debió pronunciarse referente a este faltante y proceder a descalificar a la empresa.

Sumado, el contrato de obra INIFE-R33-FV2021-IR-038 refiere que;

2. Declara "El Contratista"

2.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializado para ello.

2.5.- Que acredita tu actividad empresarial con los documentos ya mencionados...

"En la cláusula Decima (sic) primera establece que el supervisor está facultado para verificar los materiales, herramientas, accesorios, equipos, mobiliario, que se utilizaran e instalaran en la obra"...

Es clara la interpretación, dado que solo le corresponde al supervisor revisar que se encuentre operando en la obra el equipo y herramienta, mas no es responsabilidad de supervisión verificar si la contratista realizó pagos de arrendamiento por la maquinaria o revisar las propuestas técnicas o económicas y verificar que la contratista cumpla. Además, que, departamento de licitación y adquisiciones de INIFE debió de advertir que la contratista no cumplió con el documento PE-09 denominado "programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción de las bases de licitación de la obra".

Con fecha 19 de agosto del 2021 se formuló el acta de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y se tiene para admitidas para revisión y análisis y con fecha 23 de agosto del mismo año, se emitió dictamen técnico y queda asentado por parte del departamento de licitaciones y adquisiciones de INIFE que la empresa RUMARTIN S. de R.L. C.V. "cumple satisfactoriamente con su propuesta técnica" y con fecha 20 de agosto se celebra el acto de apertura de proposiciones económicas y nuevamente el departamento de licitaciones y adquisiciones se admiten para revisión y análisis, y de esta manera subsecuentemente se desahoga el procedimiento de licitación de la referida obra y no se advierte ninguna observación a la empresa, por el contrario se le adjudica la obra manifestando este departamento que cumplió satisfactoriamente.

Por lo tanto, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 32 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, es una atribución y

responsabilidad única y exclusivamente del jefe del departamento de Licitaciones y Adquisiciones desahogar todo el procedimiento de licitación como así lo marcan las normas legales.

Se debe de advertir por la ASEN lo previsto en el artículo 42 de la Ley de obra Pública del Estado;

Artículo 42.- A cada obra que realicen los entes públicos deberá asignarse por escrito al menos un supervisor de la misma. (situación que no está observada)

La vigilancia, control y revisión de los trabajos, serán responsabilidad directa de los supervisores de obra...

No es responsabilidad del supervisor revisar si la empresa está al corriente de sus pagos fiscales y con quien arrenda, como así el órgano auditor lo manifiesta.

Hago más las pruebas que aporte la empresa contratista RUMARTIN S. de R.L. de C.V. referente a la observación y que me beneficien.

No obstante, le adjunto la siguiente documentación generada por la empresa RUMARTIN S. de R.L. de C.V. consistente en:

Escrito con fecha de 9 de noviembre de 2022, acusado de recibido por el INIFE de fecha 10 de noviembre de 2022, en la cual manifiesta la empresa "Que no requirió de los servicios de la compañía arrendadora presentada en la propuesta, pues en la lógica y estrategia para llevar a cabo los trabajos, nos resultó más conveniente utilizar maquinaria propia y maquinaria de otras empresas que nos prestaron servicios por trabajos que llevan implícitos la participación de las mismas, así como también encontramos una alternativa que en su momento y de acuerdo a las condiciones nos resultaron más rentables."

Factura AA 103, acusada de recibido por el INIFE el día 10 de noviembre de 2022.

Factura AA 100, acusada de recibido por el INIFE el día 10 de noviembre de 2022.

Cartas compromiso de arrendamiento de la Empresa Comercializadora Shopia, de fecha 02 de septiembre de 2022, acusada de recibida por el INIFE el día 10 de noviembre de 2022.

El objetivo principal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit en fecha 07 de septiembre del 2011, es la de proporcionar un medio por el cual se define nuestra concepción de organización de la realización de nuestro trabajo, así mismo, define cada una de las funciones y responsabilidades de cada Unidad Administrativa que comprende y conforma el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, por lo tanto, el órgano auditor debe analizar lo dispuesto en este Manual en su apartado de objetivo: del departamento de licitaciones y adquisiciones que recita;

Objetivo: Desarrollar el proceso de licitación de la obra pública y de adquisición de mobiliario y equipo destinada a la infraestructura física educativa del Estado con apego a las leyes, normas, bases y reglamentos vigentes en la materia.

Y sus funciones: Llevar a cabo la celebración de los concursos de obra pública y de adquisición de mobiliario y equipo destinada para la infraestructura educativa del Estado;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para que un manual de organización, pueda servir de base para fincar responsabilidades administrativas al tratarse de normas de carácter general el conocimiento pleno de su existencia y contenido sólo puede obtenerse de su publicación en un órgano de difusión oficial, erigiéndose así en un requisito indispensable para que su aplicación adquiera obligatoriedad en sus destinatarios.

El razonamiento expuesto se sustenta en las siguientes jurisprudencias emitidas por la Segunda Sala del Máximo Tribunal de nuestro país:

Época: Novena Época Registro: 170438

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Enero de 2008

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a/. 249/2007 Página: 515

Servidores públicos, los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, con base en...

Época: Decima Época Registro: 2010889

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo II

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a./J. 152/2015 (10a.)

Página: 1512

Servidores públicos. cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público...

"Fundamentación y motivación de los actos administrativos."

De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se están aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que este obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultade a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

Se anexa la documentación siguiente:

- Para el contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038: Oficio de maquinaria, facturas, fotografías, carta compromiso de arrendamiento y proceso de licitación. (23 fojas)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

3.-Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, la empresa contratista G... C... N..., representada por el mismo, manifestó lo siguiente:

1.- Que en tal listado de arrendamiento de maquinaria y equipo que se plasma en la observación en mención presenta diferencias y/o no coincide, toda vez que tal listado no concuerda con el presentado en el anexo T-10 de la propuesta, específicamente al no considerar la maquinaria y equipo propio, anexo copia simple de documento correspondiente al anexo T-10 (Relación de maquinaria y equipo de construcción).

2.- Que en tal listado de arrendamiento de maquinaria y equipo que se plasma en la observación en mención presenta diferencias y/o no coincide, en específico el primer concepto de la lista denominado "herramienta" la cual no forma parte de la relación de maquinaria y equipo de construcción presentada en el anexo T-10 de la propuesta. por ser como su nombre lo indica "herramienta y/o herramientas y/o herramienta menor", es un conjunto o lote y no una unidad medible o pieza específica en lo individual, esta herramienta forma parte de un análisis de precio básico y se refleja siempre en un porcentaje de mano de obra, anexo copia simple de documento correspondiente al anexo T-10 (Relación de maquinaria y equipo de construcción).

3.- Que en tal listado de arrendamiento de maquinaria y equipo que se plasma en la observación en mención se presentan importes parciales, importe total y porcentaje, mismos que no coinciden con lo ejecutado y cobrado ya que las cantidades de obra e importes de lo ejecutado y/o cobrado son diferentes a lo presentado en propuesta o catálogo de conceptos, anexo copia simple de cuadro comparativo perteneciente a estimación 9A4 de finiquito, donde se muestra las columnas de lo contratado, modificado y diferencia, concluyendo en importes diferentes.

4.- Que tal documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo nunca fue requerido, obligatorio, impedimento o requisito antes, durante o para entregar la obra y recibir pago finiquito, tampoco para iniciar o ejecutar alguno o todos los conceptos de obra autorizados por la dependencia contratante.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, Relación de maquinaria y equipo de construcción, cuadro comparativo. (6 fojas)

4.-Escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual, el representante de la empresa contratista Rumartin S. de R.L. de C.V., remitió lo siguiente:

1. Una vez adjudicado el contrato a nuestra empresa, esta realizara la estrategia que más convenga a sus intereses, elegirá a sus proveedores de acuerdo a las condiciones particulares del lugar donde se realizaran los trabajos, es decir realizara las compras de insumos y/o arrendara maquinaria, herramienta, equipo o servicios en el lugar más conveniente.

2. Sin la intervención de la maquinaria y/o equipo presentado en nuestra propuesta de trabajo, hubiese sido imposible llevar a cabo el contrato antes mencionado.

3. El costo en maquinaria y/o equipo es real, presentamos facturas del equipo propio de la empresa y facturas de los trabajos que llevan implícito el uso de maquinaria y/o equipo.

4. Existe suficiente evidencia fotográfica en las estimaciones presentadas a cobro, donde se observa en reiteradas ocasiones el uso de la maquinaria y/o realizando los trabajos marcados en el catálogo de conceptos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio, facturas, fotografías y cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción. (12 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aportan los elementos suficientes para solventar parcialmente lo observado por un importe de \$25,152.66 (veinticinco mil ciento cincuenta y dos pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, con base en la factura del servicio de la "Grúa motor diésel de 175 HP.....", como la comprobación del pago por el arrendamiento y equipo menor para la ejecución de los trabajos la obra con número de contrato INIFE-R33-FV-2021-IR-038, del mismo modo lo señalado respecto a la herramienta y equipo menor para el contrato número INIFE-R33-FV-2021-IR-014.

Con respecto a los argumentos vertidos por los presuntos responsables señalados en la observación, no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó el arrendamiento o propiedad de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, las cuales fueron adjudicadas a empresas contratistas que en sus propuestas manifestaron el arrendamiento, con la salvedad que si tiene o no maquinaria propia, por consiguiente al no acreditar el servicio del arrendamiento con el contrato y pago respectivo con el comprobante fiscal, motivo por el cual, subsiste la observación por un importe de \$308,479.16 (trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	INIFE-R33-FV-2021-IR-014 \$2,078,536.21	Construcción de gradería en cancha de usos múltiples en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en la localidad de Tecuala; municipio de Tecuala; Nayarit.	G... C... N...	Revolvedora para concreto Evans 9 HP de 1 saco.	1,361.22
				Grúa hidráulica Grove RT-528C de 125 HP 25 Ton todo terreno	24,325.81
				Compactador manual (bailarina) motor de gasolina 4 HP	4,292.04
				Equipo de soldar	11,603.65
				Cortadora de concreto mca Ingersool mod 15-5755-HS	1,798.67
				Subtotal	43,381.39
				IVA	6,941.02
2	INIFE-R33-FV-2021-IR-038 \$8,188,712.53	Sustitución de 4 aulas, aula de medios, dirección, cooperativa y bodega, construcción de muro perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	Rumartin S. de R.L. de C.V.	Total	50,322.41
				% de maquinaria respecto al contrato	2.42%
				Retroexcavadora CASE de 170 HP	17,253.47
				Revolvedora Hond 1 saco de 8 HP	8,436.69
				Motosoldador marca Lincon ranger 250 AMP modelo CH730 displ (CC) 727 no. Serie 4515904021	7,984.47
				Camión de volteo Mercedes 2009 7 m3 no. Serie C1314RM0009741, motor diésel 175 HP.	183,468.30
				Bailarina (compactador manual) 12 HP, Belle RT66 motor Honda GX 120 K1 no. Serie 168436.	2,438.70
				Estación total marca Leica Flexine mod. T502 no. Serie 1219579.	1,884.56

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Número de Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
				Cortadora de concreto para discos de 14-18 motor Tonka a gasolina de 13HP	1,082.74
				Subtotal	222,548.93
				IVA	35,607.82
				Total	258,156.75
				% de maquinaria respecto al contrato	3.15%

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.EE.81.FAM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; si fuese el caso que la entrega de obra se realizó al área o dependencia responsable de su operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.EE.81.FAM

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, que derivado de la visita de inspección física a las obras dejando constancia en el acta circunstanciada que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos ejecutados; que los trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	666,946.22	0.00	300,467.06	366,479.16
Total	666,946.22	0.00	300,467.06	366,479.16

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAM	8	3	5	0	3	2
Subtotal	8	3	5	0	3	2
Total	8	3	5	0	3	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$136,500,981.00 (ciento treinta y seis millones quinientos mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 70.9% de los \$34,505,960.07 (treinta y cuatro millones quinientos cinco mil novecientos sesenta pesos 07/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$366,479.16 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).